

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En Guadalupe, Zacatecas, siendo las diecinueve horas del tres de julio del año en curso. Estando presentes en la Sala de Audiencias Públicas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, las señoras y señores Magistrados **ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ, JUAN DE JESÚS ÁLVARADO SÁNCHEZ, HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ, NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN Y JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ**, asistidos por la licenciada **ROCÍO POSADAS RAMÍREZ**, Secretaria General de Acuerdos, que actúa y da fe.

POR LO TANTO SE HACE CONSTAR. Que al encontrarse presentes los cinco magistrados que integran el pleno de este Tribunal existe quórum legal para sesionar; así mismo informa que el orden del día programado para esta fecha, es la celebración de la sesión pública de discusión y votación del proyecto de resolución siguiente:

| NO. | EXPEDIENTE | ACTOR | DENUNCIADO | MAGISTRADA INSTRUCTORA |
|------------|---------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| 1 | TRIJEZ-PES-032/2018 | CUAHUTÉMOC CALDERON GALVÁN | IVÁN FRANCISCO CASTILLO GAMBOA Y OTRO | JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ |
| 2 | TRIJEZ-PES-029/2018 | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | RODRÍGO ROMÁN ORTÉGA Y OTRO | ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ |

Acto continuo, el Magistrado Presidente agradece a la Secretaria General de Acuerdos y las y los señores Magistrados dejando a consideración el orden propuesto para la resolución de los asuntos, solicitándoles su voluntad

expresa de manera económica, quienes levantaron la mano para manifestar su conformidad.

Enseguida se declaró formalmente iniciada la sesión de discusión y votación del proyecto de resolución del expediente TRIJEZ-PES-032/2018, promovido por Cuahutémoc Calderón Galván, elaborado por la ponencia a cargo del Magistrado Juan de Jesús Alvarado Sánchez, quien solicitó dar cuenta del proyecto de resolución al Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Roberto Trejo Nava, al finalizar la lectura del mismo, el Magistrado Presidente concedió el uso de la palabra a las y los señores Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones el Magistrado Presidente solicitó a la señora Secretaria General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **Aprobado** por unanimidad de votos.

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador 32 de este año,

SE RESUELVE:

***ÚNICO:** Se declara la inexistencia de la infracción objeto de la denuncia interpuesta por Cuahutémoc Calderón Galván en contra de Iván Francisco Castillo Gamboa y el Partido Dignidad Zacatecas, relativa a la publicación de propaganda electoral con expresiones calumniosas.*

El Magistrado Presidente, ordenó a la Secretaria General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

Por último, el Magistrado Presidente solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Abdiel Yoshigei Becerra López dar cuenta con el proyecto de resolución relativo al expediente TRIJEZ-PES-029/2018 promovido por el Partido

Revolucionario Institucional, elaborado por la ponencia a su cargo, al finalizar la lectura del proyecto, el Magistrado Presidente concedió el uso de la palabra a las y los señores Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones el Magistrado Presidente solicitó a la señora Secretaria General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **Aprobado** por unanimidad de votos, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO: *Se declara existente la infracción a la normativa electoral atribuida al candidato Rodrigo Román Ortega, consistente en la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano así como al Partido PAZ para Desarrollar Zacatecas por culpa invigilando.*

SEGUNDO: *Se declara inexistente la infracción a la normativa electoral atribuidas al candidato Rodrigo Román Ortega y al Partido PAZ para Desarrollar Zacatecas, consistente en la colocación de propaganda electoral en un bien inmueble de propiedad privada sin que exista permiso por parte del propietario.*

TERCERO: *Se le impone una sanción consistente en una amonestación pública, al Partido Político PAZ para Desarrollar Zacatecas, así como a su candidato Rodrigo Román Ortega, conforme lo razonado en el presente fallo.*

El Magistrado Presidente, ordenó a la Secretaria General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

Con lo anterior, se dio por terminada la sesión, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos, levantándose acta circunstanciada para constancia, misma que fue leída, aprobada por **unanimidad** de votos y firmada por las y los señores Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del

Estado, que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe. DOY FE.

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

MAGISTRADA

JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ

MAGISTRADO

NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN

MAGISTRADA

JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

LIC. ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS